



**OTORGA PLAZO A GIMNASIOS CORDILLERA
LIMITADA, TITULAR DE "GIMNASIO PACIFIC
TEMUCO"**

RES. EX. N° 4/ ROL D-022-2018

Santiago, 17 JUL 2018

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LO-SMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, por medio de la Resolución Exenta N° 1/ ROL D-022-2018, de fecha 5 de abril de 2018, esta Superintendencia procedió a formular cargos en contra de la Sociedad Gimnasios Cordillera Limitada, titular del "Gimnasio Pacific Temuco", ubicado en Avda. Las Encinas N° 02591, de la comuna de Temuco, Región de la Araucanía, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente ("LO-SMA").
2. Que, dicha Resolución Exenta N° 1/Rol D-022-2018 fue notificada por carta certificada, según da cuenta el seguimiento de Correos de Chile N° 1180667239971, en virtud del artículo 46 de la Ley N° 19.880.
3. Que, con fecha 17 de abril de 2018, el Sr. Maximiliano Jaramillo, en representación de la titular, ingresó un formulario de solicitud de ampliación de plazo, para presentar un programa de cumplimiento y descargos, en virtud de tener que recopilar información para presentar un eventual programa de cumplimiento en el procedimiento.
4. Que, con fecha 23 de abril de 2018, se realizó una reunión de asistencia al cumplimiento con la presencia de la Sra. Karla Fuentealba, en

representación de la titular, con la finalidad de resolver dudas sobre la eventual presentación de un programa de cumplimiento, en conformidad a lo establecido en la letra u) del artículo 3° de la LO-SMA y el artículo 3° del D.S. N° 30/2012.

5. Que, con fecha 2 de mayo de 2018, la Sra. Flavia Parodi Henríquez, en representación de la titular, presentó un Programa de Cumplimiento, proponiendo medidas para cumplir con la normativa infringida.

6. Que, con fecha 15 de mayo de 2018, el señor Erciario Silva, interesado en el procedimiento, ingresó un escrito, indicando que los ruidos emanados de la fuente emisora, que corresponde al Gimnasio Pacific Temuco, habrían aumentado en el horario constante de 8:00 AM a 10:00 PM. Solicita que se fiscalice nuevamente a la unidad fiscalizable, ya que a su juicio no se ha cumplido ninguna de las medidas solicitadas, quedando en indefensión. Finalmente, acompañó en su escrito copia simple del diario El Austral, de fecha 11 de mayo de 2014, con carta al Editor, donde se reclama de los ruidos de la fuente emisora, firmada por el Sr. Carlos Rojas; y copia simple de sentencia Rol N° 7271-2016 de la lite. Corte de Apelaciones de Temuco, en causa de protección, de fecha 8 de mayo de 2017.

7. Que, mediante la Res. Ex. N° 3/Rol D-022-2018, esta Superintendencia tuvo por presentado Programa de Cumplimiento presentado por la Sra. Flavia Parodi Henríquez, de fecha 2 de mayo de 2018, sin perjuicio de solicitar que, previo a resolver acerca de su aceptación o rechazo, se consideraran determinadas observaciones, con la finalidad de satisfacer los criterios de aprobación del instrumento. Por su parte, en el Resolvo II de dicha resolución, **se otorgó un plazo de 5 días hábiles, desde la notificación de ésta, para presentar un programa de cumplimiento refundido.**

8. Que, la antedicha Res. Ex. N° 3/Rol D-022-2018, fue notificada por carta certificada, en virtud del artículo 46 de la Ley N° 19.880, según da cuenta el seguimiento de Correos de Chile N° 1180762460157.

9. Que, con fecha 12 de julio de 2018, la titular ingresó un escrito solicitando aumento de plazo para presentar un programa de cumplimiento refundido, fundamentando la petición en la necesidad de recopilar antecedentes e información técnica para dar cumplimiento a las observaciones efectuadas por esta Superintendencia en la Res. Ex. N° 3/Rol D-022-2018. Adicionalmente, acompañó copia simple de cédula de identidad del sr. Maximiliano Sebastián Jaramillo Bossi.

10. Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. Por su parte, en el artículo 26 de la Ley N° 19.880 establece que:

“La Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.”



Tanto la petición de los interesados como al decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo que se trate.

En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido."

11. Que, en el presente caso, las circunstancias aconsejan decretar una ampliación de plazo para que el titular presente un eventual programa de cumplimiento refundido, no existiendo disposición en contrario ni advirtiendo perjuicio a terceros.

RESUELVO:

I. CONCEDER UNA AMPLIACIÓN DE PLAZO. En virtud de los antecedentes expuestos y considerando las circunstancias que fundan este acto administrativo, se concede un plazo adicional de dos (2) días hábiles, para presentar un programa de cumplimiento refundido, contado desde el vencimiento del plazo original.

II. TÉNGASE POR ACOMPAÑADA la copia simple de cédula de identidad del Sr. Maximiliano Jaramillo Bossi al expediente del procedimiento sancionatorio Rol D-022-2018, presentada junto con el escrito de fecha 12 de julio de 2018.

III. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, al Representante Legal de

Asimismo, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, al señor Carlos Rojas



Marie Claude Plumer Bodin
Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Signature
JOR



Carta certificada:

- Representante Legal Metropolitana.
 - Carlos Rojas Sánchez,
 - Patricia Campos Corti
 - Erciario Silva Herrera,
- C.C.
- Diego Maldonado. División de Fiscalización, SMA Temuco.

ROL D-022-2018